

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL EVENTUAL PARA CUBRIR VACANTES TEMPORALES DEL
PERSONAL PERMANENTE.**

I.- INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el desempeño de sus actividades, contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos, y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Que es indispensable contar con un procedimiento expedito, para cubrir las vacantes temporales del personal permanente, que se generen con motivo de incapacidades o licencias, cuando estas no puedan ser cubiertas mediante las figuras de la readscripción o encargaduría.

Que el artículo 4, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el personal que labore en el Instituto, corresponderá a una de las siguientes ramas: 1.- Personal del Servicio Profesional, II. Personal administrativo y III. Personal eventual. Que la contratación del personal eventual se sujetará al procedimiento administrativo que al efecto apruebe el Consejo General.

Asimismo, dicha disposición establece que los derechos y obligaciones de las personas contratadas de manera eventual, estarán determinadas en el contrato respectivo.



MARCO LEGAL:

Artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 23, fracción XXXVIII, 32, fracción III, y 38 numeral 2, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y 4, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

OBJETIVO:

Establecer un procedimiento expedito, para cubrir las vacantes temporales del personal permanente, que se generen con motivo de incapacidades, licencias o cualquier otra circunstancia, cuando estas no puedan ser cubiertas mediante las figuras de la readscripción o encargaduría, que se establecen en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO:

No. de actividad	Áreas Responsables	Actividad
1	Directores Ejecutivos	<p>Presentan a la Junta Ejecutiva, oficio con la propuesta de la persona, en el que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, asimismo se adjuntará el expediente que contendrá: Ficha técnica; currículum vitae; copia simple del acta de nacimiento; copia simple de la cédula CURP; copia simple de la credencial para votar; copia simple que acredite el último grado de estudios; los demás documentos que estime necesarios.</p> <p>La persona propuesta deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone, establecido en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos, y la vigencia de su contratación no podrá exceder de seis meses, que podrán prorrogarse hasta por otros seis meses.</p>
2	JE	Verifica que la persona propuesta reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo

USPEyRA

		de Cargos y Puestos, y en su caso, somete a consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral el dictamen que contemple la propuesta, acompañando el expediente respectivo.
3	La Comisión del Servicio Profesional Electoral	En reunión de trabajo, valorará la propuesta y desahogará la solicitud de contratación. Para este efecto, podrá requerir para entrevista, la presencia de la ciudadana o ciudadano. Una vez aprobada la propuesta, con base en el dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el proyecto de acuerdo mediante el que se proponga al Consejo General al personal que ocupará la vacante temporal.
4	CG	Aprueba la contratación del personal eventual.

Los aspectos no contemplados en el presente procedimiento, serán resueltos por la Junta Ejecutiva, quien a su vez informará a las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y del Servicio Profesional Electoral.